

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 4.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta para el día 14 de Junio de 1897.

Administración

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Junio de 1897, á las doce en punto de su mañana, en esta capital y en los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

Partido de Almazán.**BORJABAD**

Bienes del Clero. —Rústica. —Menor cuantía.

Quiebra de D. Francisco Benito Rodriguez.

Número 2.099 del inventario.—Una heredad, compuesta de 39 pedazos de tierra, un erreñal y una era de pan trillar, sitas en jurisdicción de Borjabad, procedente de la Iglesia de Santa María de Almazán, que miden en junto 18 hectáreas y 4 áreas, equivalentes á 28 fanégas y 8 estadales de marco nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen Detrás de la Iglesia, de secano, de segunda calidad, de cabida 67 áreas y 12 centiáreas, linda al Norte con liego, Sur con las eras, Este con tierra de Melchor Blasco y Oeste con otra de Miguel Mantecón.

2. Otra en Carra Gómara, de segunda calidad, de 66 áreas y 80 centiáreas de cabida, linda al Norte con el camino de Gómara, Sur con el de Nom-

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

paredes, Este y Oeste con tierra de Miguel Mantecón.

3. Otra en Carra Mata, de tercera calidad, de 41 áreas de cabida, linda al Norte con el camino de Carra Mata, Sur con labores de las Hechamdras, Este con tierra de Miguel Mantecón y Oeste con otra de Melchor Blasco

4. Otra id., de tercera calidad, de 22 áreas y 40 centiáreas de cabida, linda al Norte y Oeste con tierra de Melchor Blasco, Sur con el camino de Carra Mata y Este con tierra del Vínculo de Vergara

5. Otra en Cerro Gordo, de segunda y tercera calidad, de cabida 33 áreas y 46 centiáreas, linda al Norte con tierra del Vínculo de Vergara, Sur con otra de Juan Garcés, Este con labores del camino de Gómara y Oeste con un barranco.

6. Otra en el Campillo, de segunda calidad, de 33 áreas y 20 centiáreas de cabida, linda al Norte con el término de Alparrache, Sur con tierra de Alejandro Angulo. Este con otra de Antonio Martínez y Oeste con otra de Juan Gallego.

7. Otra en el camino de Nomparedes, de tercera calidad, de cabida 20 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte con tierra de María Martínez, Sur y Oeste camino y Este con el barranco de Carra Mata.

8. Otra en id., de segunda y tercera calidad, de 78 áreas y 40 centiáreas de cabida, linda al Norte con el camino de Nomparedes, Sur con tierra del Vínculo de Vergara, Este con otra de Antonio Martínez y Oeste con el barranco.

9. Otra en el barranco de Carra Mata, de tercera calidad, de cabida 26 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte y Oeste con tierra de don Carlos Sánchez, Sur con otra de don Juan Garcés y Este con el barranco.

10. Otra en las Fuentezuelas, de segunda calidad, de 12 áreas y 20 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Pedro Peña, Sur con arroyo de las Fuentezuelas, Este con tierra de María Martínez y Oeste con Otra de Manuel Moñux.

11. Otra en la Carrezuela de Nolay á Alparrache, de tercera calidad, de 33 áreas y 53 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Miguel Mayor, Sur con otra del Vínculo de Vergara, Este con la Carreraela y Oeste con erial.

12. Otra en las Hechandras, de tercera calidad, de cabida 22 áreas y 20 centiáreas, linda al Norte con labores de Carra Mata, Sur con tierra de Alejandro Angulo. Este con tierra del Vínculo de Vergara y Oeste con otra de Miguel Mantecón.

13. Otra en el Peral de vecinos, de segunda calidad, de 44 áreas y 80 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Antonio Martínez, Sur con el llano de las Hechandras, Este con tierra de Casiano Gallego y Oeste con otra de Pantaleón Díez.

14. Otra id., de segunda calidad, de cabida 22 áreas y 40 centiáreas, linda al Norte con un arroyo, Sur con tierra de Antonio Martínez, Este con otra de María Martínez, Oeste con otra de don Carlos Sánchez.

15. Otra en id., de segunda calidad, de 27 áreas y 94 centiáreas, linda al Norte con un cerro, Sur con un arroyo, Este con tierra de Alejandro Angulo y Oeste con otra de Pedro la Peña.

16. Otra en id. más abajo, de segunda calidad, de cabida 33 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte con la Cordillera de la Travesada, Sur arroyo. Este con tierra de Antonio Martínez y Oeste con otra de Alejandro Angulo.

17. Otra en los Pasaderos de Carra Nolay, de segunda calidad, de 33 áreas y 60 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Antonio Martínez, Sur con otra de D. Pablo Gonzalo. Este con otra de D. Miguel Mantecón y Oeste con otra de Nolay.

18. Otra id., de tercera calidad, de cabida 22 áreas y 40 centiáreas, linda al Sur con labores de la dehesa. Norte y Oeste con tierra de Juan García y Melchor Díez y Este con camino de Nolay.

19. Otra en Carra Nolay, de segunda calidad, de 89 áreas y 80 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Francisco la Peña, Sur con otra de Melchor Blasco, Este con un arroyo y Oeste con otra de María Martínez.

20. Otra en el arroyo de la Fuente, de segunda y tercera calidad, de 22 áreas de cabida, linda al Norte con tierra de Miguel Martínez, Sur con otra de Alejandro Angulo, Este con el arroyo y Oeste con tierra de Juan Garcés.

21. Otra id., de segunda y tercera calidad, de cabida 55 áreas y 89 centiáreas, linda al Norte

con tierra del Vínculo de Vergara, Sur con otra de Francisco la Peña, Este con el arroyo y Oeste con labores del arroyo nuevo.

22. Otra id., más arriba, de segunda y tercera calidad, de 55 áreas de cabida, linda al Norte con tierra de Miguel Martínez Sur con otra de Alejo Jiménez, Este con otra de Melchor Blasco y Oeste con labores del arroyo nuevo.

23. Otra en Carra Nepas, de segunda calidad, de cabida 22 áreas y 30 centiáreas, linda al Norte con tierra de Juan Martínez, Sur con otra de Pedro la Peña, Este con el camino de Nepas y Oeste con un arroyo.

24. Otra en id., de tercera calidad, de 22 áreas y 30 centiáreas de cabida, linda al Norte con el ribazo, Sur con tierra de los herederos de Manuel Rubio, Este con el camino de Nepas y Oeste con tierra de Melchor Blasco.

25. Otra en la Torrecilla, de tercera calidad, de cabida 72 áreas y 66 centiáreas, linda al Norte con tierra de Primo la Presta, Sur con otra de Melchor Diez, Este de duda y Oeste con otra de Sancho Sordo.

26. Otra en Valde Pelayo, de segunda calidad, de 55 áreas y 89 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Melchor Blasco, Sur con otra de Miguel Mantecón, Este con el camino de Nolay y Oeste con el término de Nepas.

27. Otra en Carra Nepas, de segunda calidad, de 44 áreas y 70 centiáreas de cabida, linda al Norte y Oeste con tierra de Miguel Mantecón, Sur con otra de Melchor Diez y Este con el camino de Nepas.

28. Otra en el Majano de Carra Nepas, de segunda calidad, de 22 áreas y 20 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra del Vínculo de Vergara, Sur con otra de la capellanía de Láinez, Este con el camino de Nepas y Oeste con labores del Vadillo.

29. Otra en el Vadillo, de segunda y tercera calidad, de una hectárea, 15 áreas y 60 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Casiano Gallego, Sur con otra de Alejo Jiménez, Este con labores del camino de Nepas y Oeste con camino

30. Otra en el Arroyo Nuevo, de segunda calidad, de cabida 67 áreas y 25 centiáreas, linda al Norte con tierra de los herederos de Luis Gallego,

Sur con otra de Juan Yubero, Este con el arroyo y Oeste camino de Almazán.

31. Otra en id., de segunda calidad, de 78 áreas y 30 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Miguel Mantecón, Sur con otra del Vínculo de Vergara, Este con labores del arroyo de la Fuente y Oeste con camino.

32. Otra en id., de segunda calidad, de cabida 22 áreas y 20 centiáreas, linda al Norte con tierra de la capellanía de Láinez, Sur con otra de Miguel Mantecón, Este con otra de Juan Martínez y Oeste con camino.

33. Otra en Carra Villa, de tercera calidad, de 34 áreas de cabida, linda al Norte con tierra de Melchor Diez, Sur con otra de Juan Martínez, Este con labores del arroyo de la Fuente y Oeste con el arroyo del Vadillo

34. Otra en id., de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 15 centiáreas, linda al Norte de Juda, Sur de Juan Martínez, Este con labores del arroyo de la Fuente y Oeste de esta heredad.

35. Otra en el Cavadero, de segunda calidad, de una hectárea y 34 áreas de cabida, linda al Norte con tierra de María Martínez y Melchor Blasco, Sur con otra de Arcadio Sacristán, Este con labores de la Dehesilla y Oeste con arroyo.

36. Otra en el Selvar, de segunda calidad, de 67 áreas de cabida, linda al Norte con tierra de Crisanto Romera, Sur con otra de Arcadio Sacristán, Este con otra de D. Carlos Sánchez y Oeste de duda.

37. Otra en Carra Melgosa, de segunda calidad, de 67 áreas de cabida, linda al Norte con tierra de Melchor Diez, Sur con otra de D. Carlos Sánchez, Este camino de Velacha y Oeste con tierra de Miguel Mantecón

38. Otra en las Viñas, de tercera calidad, de cabida 33 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte con la cordillera de las Viñas, Sur con el camino de Velacha, Este con tierra del Vínculo de Vergara y Oeste con otra de la capellanía de Láinez.

39. Otra en id., de tercera calidad, de 44 áreas y 70 centiáreas de cabida, linda al Norte con la cordillera de las Viñas, Sur camino de Valdespina, Este con tierra de Juan Garcés y Oeste con otra de Antonio Martínez.

Una erreñal en el centro de la población, de pri-

mera calidad, de 33 áreas 51 centiáreas, linda al Norte con la calle de los Olmos, Sur con la calle Real, Este con otra de Crisanto Lobera y Oeste de Aniceto Martínez.

Una era de pan trillar en Carra Nalay, de primera calidad, de 21 áreas de cabida, linda al Norte de Francisco la Peña, Sur de Melchor Blasco, Este con el recogedero del ganado mayor y Oeste con un arroyo.

Estas fincas salen á subasta por la cantidad de 305 pesetas 60 céntimos, por las que ha hecho proposición D. Francisco González Alcalde, vecino de esta capital, en instancia dirigida al señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por ciento, 15 pesetas 28 céntimos.

Partido de Soria.

QUIÑONERÍA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.108 al 13 del inventario.—Seis tierras, sitas en término de Quiñonería (la), las que administra el Alcalde en nombre del Estado, que miden en junto una superficie de 3 hectáreas, 46 áreas y 58 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra inculta, de tercera calidad, en el Ocino, denominada Campanero, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con un paso de ganados; Sur con el camino de Alameda, Este con propiedad de Pedro Díez y Oeste camino y pasos.

2 Otra id. de id. en el Cerro de la Loca, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte con otra de Julián Millán, Sur de Marcelino Villares y lo mismo al Este, y Oeste de León Díez.

3. Otra id. id. de id., en Alderas, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Paulino Portero, Sur de Florentino Jimeno, Este de Cirilo Rubio y Oeste de Cesáreo Jimeno.

4. Otra id. de id., en el mismo sitio, de 39 áreas y 13 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Hilarión García y lo mismo al Sur, Este de Romualdo Elvira y Oeste de León Díez.

5. Otra id., de segunda y tercera calidad, en los Pozancos, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con un camino, Sur con paso de ganados, Este con tierra de Epifanio de Pedro y Oeste de Florentino Tejedor.

6. Otra tierra, parte en labor y parte inculta, de segunda y tercera calidad, de una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas, en los Blanqueares, que linda al Norte con paso de ganados, Sur el camino de la Alameda, Este con heredad de Cirilo Rubio y Oeste de los herederos de Miguel Martínez.

Esta finca sale por la cantidad de 121 pesetas 50 céntimos, por la que ha hecho proposición Don Francisco Sánchez, vecino de Caravantes, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia.

Importa el 5 por ciento 6 pesetas 7 céntimos

SAUQUILLO DE ALCAZAR

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Números 3 126 y 27 del inventario.—Un solar con piedra amontonada y una puerta inutilizada de la casa destruída, en el pueblo de Sauquillo de Alcázar, calle Real, número 5, perteneciente al al Estado, que mide 29 metros y 25 centímetros cuadrados, linda al Norte con propiedad de Leocadia Morales, Este de Ramón Portero, Sur la calle Real y Oeste la Plaza.

Una casa destruída, de piedra y adobe, también del Estado, con medio volteo de yeso y la otra mitad hundido, que tiene una superficie de 42 metros cuadrados en la calle de la Iglesia, número 10, que linda al Norte y Este con casa de León Garcés, Sur la calle de la Iglesia y lo mismo al Oeste.

Esta finca sale por la cantidad de 40 pesetas, por la que ha hecho proposición D. León Garcés Martínez, vecino de Sauquillo de Alcázar, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.327 al 36 del inventario.—10 tierras en término de Sauquillo de Alcázar, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal

seguida á Vicente Garcés Hernández, que miden en junto una superficie de 2 hectáreas, 73 áreas y 91 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra inculta, de tercera calidad, de 16 áreas 77 centiáreas, en el Calarizo, que linda al Norte con una acequia, Sur con propiedad de Agustín Ruiz, Este con un liego y Oeste con heredad de Pedro Ruiz.

2. Otra tierra en dicho sitio, en labor, de tercera calidad, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Felipe Garcés, Sur de Pedro Ruiz, Este con liego y Oeste de Francisco Gil.

3. Otra id. de id. en el camino de Reznos, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Sixto López, Sur de Francisco Tejedor, Este un barranco y Oeste de Esteban Bis.

4. Otra id. de id. en el Tiñoso, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Felipe García, Sur y Oeste de Francisco Gil y Este con un liego.

5. Otra id. de id. en Cuesta Chiquita, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con un camino, Sur un barranco. Este y Oeste con heredad de Luis Muñoz.

6. Otra id. de id. en el Cerro, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Sixto López, Sur de duda, Este con un liego y Oeste con heredad de Ricardo Portero.

7. Otra yerma, de tercera calidad, en los Barrancos, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Pedro Sanz, Sur el camino de Quiñonería, Este con heredad de León Garcés y Oeste de Bibiano Garcés.

8. Otra id. de id., en el Royo de los Servales, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con una loma, Sur con un camino. Este con tierra de Luis Muñoz y Oeste de Joaquín Garcés.

9. Otra id. de id., en el Quilán, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Sixto López, Sur de Isabel Igea, Este unos cerros y Oeste con heredad de Luis Muñoz.

10. Otra id. de id., en el Guijar, de 27 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con el Alto, Sur la Solanilla, Este con propiedad de Juan Muñoz y Oeste de Joaquín Garcés.

Esta finca sale por la cantidad de 36 pesetas,

por la que ha hecho proposición D Vicente Garcés Hernández, vecino de Sauquillo de Alcázar, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

— Importa el 5 por ciento 1 peseta 80 céntimos

Partido de Burgo de Osma.

NOGRALES

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.893 al 2.914 del inventario.—Una heredad, compuesta de 22 tierras, sitas en término de Nograles, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Sanz Castillo, las que miden en junto una hectárea, 84 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas y 3 celemines, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra, de secano, de primera calidad, en donde dicen el Sauco, de 22 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte con otra de Aniceto Martínez, Sur de Manuel Higes, Este de Pedro Cristóbal y Oeste camino real.

2. Otra tierra de id. de segunda calidad, en el Tocón, de 9 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Santos Alcoceba, Sur camino de Brias, Este tierra de Joaquín Capilla y Oeste de Felipe Castro.

3. Otra tierra de id. de id., en el camino de Berlanga, de 3 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con dicho camino, Sur y Este con tierra de Isidro Martínez, y Oeste de José Andrés.

4. Otra tierra, de id. de id., en dicho sitio, de 7 áreas y 44 centiáreas que linda al Norte y Oeste con propiedad de Isidro Martínez, Sur de José Espeja y Este erial.

5. Otra tierra, de id. de id., en Acejos, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con con heredad de Braulio Mozo, al Sur, Este y Oeste se ignora.

6. Otra tierra, de id. de id., en dicho sitio, de una área y 86 centiáreas, que linda á los cuatro vientos con eriales.

7. Otra tierra, de id. de id., en el Toril de

Pablo, de 22 áreas y 39 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste se ignoran los linderos y al Este con heredad de Manuel Higes.

8. Otra tierra, de íd. de íd., en Valdelobos, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Este y Oeste con propiedad de Josefa Sanz y al Norte y Sur se duda.

9. Otra tierra, de íd. de íd., en los Contesillos, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Manuel Higes, Sur de Emilio Mozo, Este de Josefa Sanz y Oeste de Cirilo Marcos.

10. Otra tierra, de íd. de íd., en las Navillas, de 9 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pedro Gonzalo, Sur de Gaspar Benito, Este de Santos Alcoceba y Oeste de Benito Bravo.

11. Otra tierra, de íd. de íd., al asomar de las Navillas, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Isidro Martínez, Sur liego, Este de José Andrés y Oeste de José Espeja.

12. Otra tierra, de íd. de íd., en Llano la Torre, de 9 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Josefa Sanz.

13. Otra tierra, de íd. de íd., en las Fuentecillas, ó Zoga el monte, de 9 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Josefa Sanz, Sur y Oeste se ignora y Este con heredad de Esteban de Diego.

14. Otra tierra, de íd. de íd., en el Hongar, de 5 áreas y 9 centiáreas, que linda al Norte y Sur se ignora, Este con propiedad de Josefa Sanz, y Oeste un camino.

15. Otra tierra, de íd. de íd., en dicho sitio, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Pedro Marcos, Sur de Josefa Sanz, Este se ignora y Oeste un camino.

16. Otra tierra, de íd. de íd., en dicho sitio, de 5 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Josefa Sanz, Sur de Pedro Marcos, Este se duda y Oeste el camino de Madruédano.

17. Otra tierra, de íd. de íd., cercada de pared, de 7 áreas y 44 centiáreas, en el Escorilio, que linda al Norte con heredad de Martín Capilla, Sur y Este con liegos y Oeste de Josefa Sanz.

18. Otra tierra, de íd. de íd., en los Arrompidos del Hoyo, de 9 áreas y 30 centiáreas, que linda

al Norte con propiedad de Pedro Marcos, Sur de Josefa Sanz, Este se ignora y Oeste liego.

19. Otra tierra, de íd. de íd., en las Peñuelas, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda Norte con propiedad de Pedro Marcos, Sur de Joaquín Capilla, Este se duda y Oeste camino de Modamio.

20. Otra tierra, de íd. de íd., en dicho sitio, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con propiedad de José Espeja.

21. Otra tierra, de íd. de íd., en el Garbanzal, de 16 áreas y 74 centiáreas, que linda al Norte con tierras de Santos Alcoceba, Sur una senda, Este de Felipe Castro y Oeste se duda.

22. Otra tierra, de íd. de íd., en el Centenal de Majopán, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con liego, Sur con el camino de la Perera, Este tierra de Josefa Sanz y Oeste de Felipe Castro.

Esta finca sale por la cantidad de 63 pesetas 30 céntimos por la que ha hecho proposición D. Felipe Castro Domínguez, vecino de Nograles, en instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 16 céntimos,

Soria 18 de Mayo de 1897.

El Administrador,
FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico, al contado, dentro de los quince días siguientes

al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositada previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890)

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa

justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendi-

dos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 15 de Mayo de 1897

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ.

BOLETIN OFICIAL
DE
VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	3 pesetas
3 meses	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

PRECIOS DE VENTA

Un número corriente.	1 peseta
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

SORIA.—Est. tip. de V. Tejero.—1897.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 9.º En el caso del primer plazo no se com-
pleta con el importe del depósito dentro del término
de treinta días, se subasta de nuevo la finca,
pudiendo en subasta del 2.º año el rematante de
aquella, su depositario o representante sobre ella,
hacerlo alguna vez más, en adelante, devolviéndose
en el caso de anularse la subasta ó venta por esta
se sigue en un todo la voluntad del comprador.

Real orden de 20 de Mayo de 1877.

Art. 10.º (Párrafo 2.º) Dentro de los quince
días siguientes al de haberse notificado la adjudica-
ción de la finca no se satisface el primer plazo
y los demás gastos de la venta, el depósito pagado
se devuelve al rematante en el término de quince
días siguientes al de haberse notificado la adjudica-
ción.

Real orden de 7 de Mayo de 1897.

El Sr. D. F. y C. se compró la finca de
las fincas de la finca, se informó por la Direc-
ción general de la Administración y de conformidad
con lo dispuesto por la Subcomisión de Hacienda
y Hacienda por la Administración general de la
Administración del Estado, se ha servido disponer
que los compradores de bienes nacionales, vendi-

do en subasta de bienes nacionales, no
deben pagar el importe del primer plazo
por anticipado, sino el importe del depósito
de un mes, que se devuelve al rematante
dentro de los quince días siguientes al de haberse
notificado la adjudicación, con la pérdida del
depósito constituido y el abono de los gastos
ocasionados si hubieren transcurrido ya los
quince días desde que se les notificó la adjudica-
ción.

10.º Para tomar parte en cualquier subasta de
finca y propiedad del Estado ó de los Ayuntamientos
y de las Corporaciones locales, el rematante
debe depositar en el momento de la subasta
que la cantidad de dinero que se ha de pagar
previamente al primer número de la subasta,
responsable de la finca de la subasta que sigue
de la finca de la subasta.

Estos depósitos no se devuelven al rematante
si el rematante no satisface el primer plazo
dentro de los quince días siguientes al de haberse
notificado la adjudicación, y en este caso
las fincas se subastarán de nuevo, pudiendo
las fincas de la subasta anterior ser rematadas
por el rematante de la subasta anterior, o por
algún otro rematante, dentro del término de
quince días siguientes al de haberse notificado
la adjudicación.

11.º Los depósitos que se hacen en virtud
de esta disposición se devuelven al rematante
dentro de los quince días siguientes al de haberse
notificado la adjudicación, con la pérdida del
depósito constituido y el abono de los gastos
ocasionados si hubieren transcurrido ya los
quince días desde que se les notificó la adjudica-
ción.

12.º Los compradores de bienes nacionales,
vendidos en subasta de bienes nacionales, no
deben pagar el importe del primer plazo
por anticipado, sino el importe del depósito
de un mes, que se devuelve al rematante
dentro de los quince días siguientes al de haberse
notificado la adjudicación, con la pérdida del
depósito constituido y el abono de los gastos
ocasionados si hubieren transcurrido ya los
quince días desde que se les notificó la adjudica-
ción.